

**FREE MOVER**

**ESTUDIANTES DE SALIDA DE LIBRE MOVILIDAD**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CURSO 2024/25**

Según el artículo 32 del Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, *considerarán estudiantes de salida de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en una institución, centros de enseñanza superior o de investigación de otro país y **no** sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.*

Posteriormente, en el artículo 34, se detalla el procedimiento de solicitud de estudiante Free Mover (al final de la convocatoria se explicitan los artículos de la norma a tener en cuenta). En el caso de la Facultad de Ciencias Empresariales, el estudiante debe incorporar a la estancia dirigida al Decano los siguientes documentos:

- 1) Motivación de dicha movilidad.
- 2) Documentación que acredite haber sido admitido en la universidad de destino (puede considerarse carta de admisión o un e-mail confirmatorio de la misma).
- 3) Copia del expediente académico. Los alumnos de titulaciones conjuntas deberán incluir solamente el expediente de la titulación dependiente de la Facultad de Empresariales (GFICO o GADE, español o inglés), NO se debe incluir el correspondiente a la Facultad de Derecho.
- 4) Propuesta de acuerdo académico, donde se detallan las asignaturas que se pretenden cursar en destino y su correspondencia con las asignaturas UPO (el modelo y protocolo de cumplimentación se encuentran en la web de la Facultad, en el apartado destinado a “cumplimentación del acuerdo académico” en movilidad nacional e internacional). Se recomienda su estudio detallado, así como las preguntas frecuentes de este tipo de movilidad.  
<https://www.upo.es/facultad-ciencias-empresariales/es/movilidad/estudiantes-upo-de-salida/movilidad-nacional-e-internacional/>
- 5) Declaración de compromiso de obtención de los seguros necesarios, caso de ser admitida su condición de Free Mover.

6) Adicionalmente se le solicita, en este Centro, las acreditaciones de idiomas disponibles.

NO se admitirán a trámite las instancias presentadas por alumnos cuya media del grado SIMPLE al que pertenezca (GANE, GFICO o GADE, español o inglés), en la fecha de revisión de la documentación y según Universitas XXI a fecha de solicitud, sea menor que 5.

Cada alumno podrá presentar un máximo de dos instancias, es decir, dos solicitudes distintas para dos destinos distintos Free Mover. Si se opta por esta posibilidad, deberá aclararse en la motivación la preferencia por uno u otro; en otro caso, será el decanato el que adjudique en caso de ser ambos oportunos.

Para el curso académico 2024/25, en la Facultad de Ciencias Empresariales, el plazo de recepción de instancias, presentadas vía registro de la Universidad, será el comprendido entre el **lunes 4 al viernes 22 de marzo de 2024**.

---

## **REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

BUPO N.º: 7/2023

Fecha de publicación: 26/07/20233

...

### **CAPÍTULO PRIMERO. DEL ESTUDIANTADO DE SALIDA DE LIBRE MOVILIDAD**

#### **Artículo 32. Estudiantes de salida de libre movilidad.**

Se considerarán estudiantes de salida de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en una institución, centros de enseñanza superior o de investigación de otro país y no sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

#### **Artículo 33. Requisitos de admisión para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. Para ser autorizada como estudiante de salida de libre movilidad, la persona deberá acreditar documentalmente haber sido admitido para cursar estudios en una Universidad extranjera que con carácter general no tendrá acuerdo de movilidad suscrito con la UPO, y tramitar el procedimiento que se establezca al efecto.

2. La persona beneficiaria deberá proveerse de los seguros médicos, de accidente u otros a fin de garantizar los riesgos que pudieran presentarse durante la realización de la movilidad, y ello atendiendo a la naturaleza por libre de la estancia al margen de cualquier convenio existente.

#### **Artículo 34. Procedimiento para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. El estudiantado que pretenda realizar un periodo de sus estudios en una Universidad extranjera en régimen de estudiante de salida de libre movilidad deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria que corresponda. Los centros podrán establecer un período anual de presentación de solicitudes.
2. En dicha instancia se hará referencia a las razones para realizar dicha movilidad, acompañándose la documentación que acredite haber sido admitido/a por la Universidad de destino durante el periodo pretendido, así como su expediente académico y la relación de materias que se pretenden cursar en destino.
3. El Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria, a la vista de los Acuerdos Interinstitucionales suscritos y de los compromisos adquiridos en los mismos, atendiendo a las posibles estancias que ya haya podido realizar el/la estudiante y la incidencia que ello pudiera ya tener en su expediente, verificará la idoneidad de la propuesta y resolverá sobre la pertinencia de la movilidad.
4. Con carácter general, no se autorizarán este tipo de movilizaciones cuando exista un Acuerdo Interinstitucional vigente entre la UPO y la Universidad de destino solicitada que incluya plazas ofertadas para el título al que pertenezca el/la solicitante.

1 de marzo de 2024